

El Sr. D. Josef Antonio Residor D.^o

que en 21 de Junio anterior se celebró un acuerdo estableciendo para lo subsecuente, que el Criado mayor de la Cúota concurre con el Alim.^{to} a la Procecion del Corpus ocupando el primer lugar despues de los Porteros de Sala, y efectivamente concurren D.^o Josef Corregero y aun se hizo D.^o Thades vestido de uniforme negro como los Capitulares, y con igual vela a la que estos llevaban.

Este acuerdo es nulo, mediante a que por costumbre inalterable del Alim.^{to} se requiere citacion ante diem para todo Cavildo en que se haia de tratar de asunto de graveidad, que contenga algun perjuicio: y es constante q. la citacion se despachó solo para Cavildo de Elecciones de S.^o Juan, omitiendo el punto que se pedia de dar colocacion en la Procecion y dentro del cuerpo de las Cúotas al Criado mayor.

Ademas de la nulidad, es opuesto a las Disposiciones g.^{ra}les de D.^o que prohíben el que en materia alguna se haga novedad con perjuicio de Terceros; De modo que sin mas razon que ser cosa nueva, carece de Substancia, y merece N.^oponicion; Pero